Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ACUERDO de 10 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Unión General de Trabajadores de Andalucía.*

En el Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en dicho Acuerdo de Concertación Social se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa Unión General de Trabajadores de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Unión General de Trabajadores de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pretende tramitar un Convenio Específico con Unión General de Trabajadores de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de 497 cursos y afectará a 7.680 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de octubre de 2000, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.) a Unión General de Trabajadores de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ACUERDO de 10 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Comisiones Obreras de Andalucía.*

En el Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en dicho Acuerdo de Concertación Social se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa Comisiones Obreras de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Comisiones Obreras de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pretende tramitar un Convenio Específico con Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de 539 cursos y afectará a 8.085 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de octubre de 2000, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.) a Comisiones Obreras de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ACUERDO de 24 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo al endeudamiento del Instituto de Fomento de Andalucía a corto plazo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2000, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 28 de septiembre de 2000, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Autorizar la formalización y renovación con carácter anual, automática y sucesiva de las operaciones de crédito que el Instituto de Fomento de Andalucía suscriba para cubrir sus necesidades de tesorería a corto plazo, en ejercicio de la autorización prevista en el apartado a) del artículo 23 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y en lo sucesivo la cantidad que se autorice en la Ley de Presupuestos para cada ejercicio, con las siguientes condiciones:

- Importe: 1.500 millones de pesetas (mil quinientos millones de pesetas).
- Tipo de interés: El máximo al que deberá formalizarse la operación no superará nunca el Euribor + 0,50 puntos.
- Garantías: Las propias del Instituto.

*ACUERDO de 24 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo a la Empresa Andalucía Aeroespacial, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2000, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 28 de septiembre de 2000, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Participar, a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), en la ampliación de capital de la sociedad Andalucía Aeroespacial, S.A., hasta un máximo de 400.000.000 de pesetas (cuatrocientos millones de pesetas).

*ORDEN de 24 de noviembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el sindicato Comisiones Obreras de Sevilla ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., desde las 8,00 horas del día 1 de diciembre hasta las 3,30 horas del día 3 de diciembre de 2000 los dedicados a la recogida de residuos y transporte al vertedero, y desde las 0,00 horas del día 1 de diciembre a las 24 horas del día 2 de diciembre de 2000 los dedicados a la limpieza viaria, y a partir de las 7,00 horas del día 11 del mismo mes tendrá carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de la citada empresa, encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una